

Colegio Notarial de Albacete

# PROGRAMA

DE

## OPOSICIONES Á NOTARIAS VACANTES

EN EL

TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE ALBACETE



ALBACETE

IMPRENTA Y LIBRERIA DE EDUARDO MIRANDA

Calle de Gaona, número 12



COLEGIO NOTARIAL DE ALBACETE

---

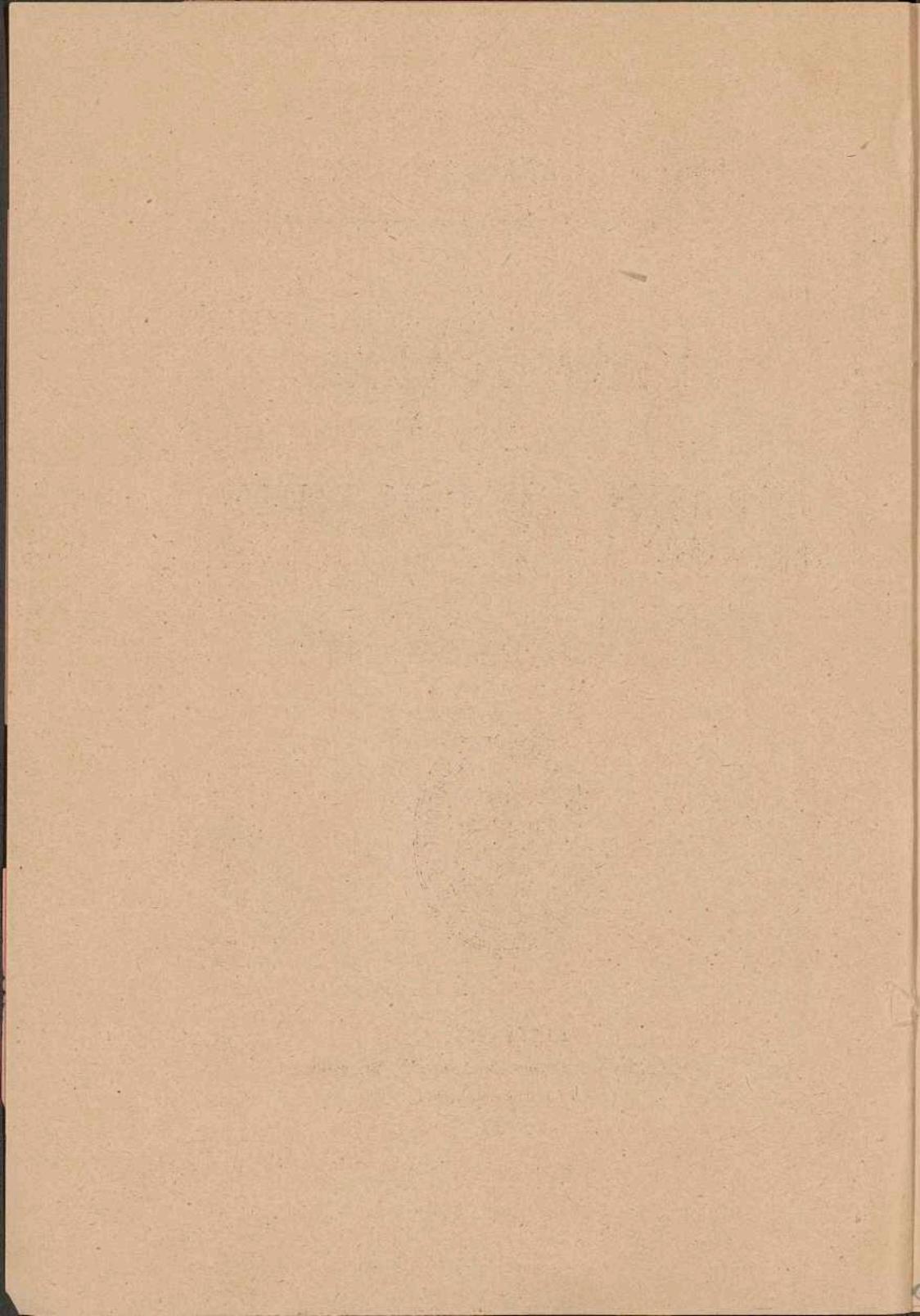
PROGRAMA  
DE  
OPOSICIONES Á NOTARÍAS VACANTES  
EN EL  
TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE ALBACETE



ALBACETE  
Imprenta y Librería de Eduardo Miranda

Calle de Gaona, número 12

1897





# PROGRAMA DE OPOSICIONES Á NOTARÍAS VACANTES

DEL

COLEGIO NOTARIAL DE ALBACETE

## DERECHO ROMANO

1.<sup>º</sup> Concepto del Derecho en general.—Diferencia característica con la Moral.—Obligación; su diferencia con el deber: Trabajos legislativos de Justiniano: Código Justiniano: Digesto ó Pandectas: Instituciones: Código *repetitæ prælectionis*: Novelas.

2.<sup>º</sup> De la Justicia y el Derecho, según los Romanos.—Definiciones de una y otro: Preceptos del Derecho.—Su división.—Definición de la Jurisprudencia.

3.<sup>º</sup> Distinción entre el derecho natural, el de gentes y el Derecho civil.—Derecho escrito y no escrito: clase de este último.—Derecho no escrito: su fuerza obligatoria: qué se necesita para que la costumbre tenga el carácter de Ley.

4.<sup>º</sup> Qué es sujeto del Derecho: persona en general: sus clases: objeto del derecho privado en el tratado de las personas: consideración de la persona hasta que nace: circunstancias para el nacimiento legal.

5.<sup>o</sup> Qué es estado en Derecho Romano: libertad, ciudad y familia, circunstancias modificativas de la capacidad jurídica; extinción de la capacidad.

6.<sup>o</sup> Clasificación de los hombres en libres y esclavos: origen y vicisitudes de la esclavitud.—Qué son ingénuos y su diferencia de los libertinos.—Obtención voluntaria y legal de la libertad por el esclavo.

7.<sup>o</sup> Concepto general de la familia y cómo se concebía en el derecho Romano: Quienes son *sui y alieni juris: paterfamilias*; personas que le están sometidas y condición jurídica de cada una.

8.<sup>o</sup> Nupcias: su concepto y modo de llevarlas á efecto; patria potestad.—Concubinato: Legitimación; quién puede y á quién se puede legitimar.—Modos de legitimación.—Disolución de la patria potestad.

9.<sup>o</sup> Tutela: su concepto y diferencias de la curaduría.—Clases de tutela.—Autoridad de los tutores.—Caución de éstos y los curadores.—Escusas.—Tutores y curadores sospechosos.

10. Qué es cosa en el Derecho.—Clasificación de las cosas.—Cosas comunes; públicas; de corporación; *nullius*; cosas corporales; incorporales; inmuebles y muebles; simples, compuestas, universalidades; divisibles é indivisibles: consideración especial de las cosas principales y accesorias; fungibles y no fungibles y su diferencia de las consumibles y no consumibles.

11. Clasificación de los Derechos en reales y personales.—Posesión: quiénes la tienen y sobre qué objetos se puede tener.—Clases de posesión jurídica y efectos jurídicos de ellas.—Cómo se pierde.

12. Dominio: su diferencia de la posesión.—Limitación de las facultades del dominio.—Modos de adquirir el dominio; naturales, civiles, originarios, derivativos; singulares, universales.

## DERECHO CIVIL

13. Qué es derecho civil: si debe con el derecho mercantil formar una sola rama en el derecho privado: objeto y materias que abraza el derecho civil.—Su división.

14. Fuentes del derecho civil.—La Ley; su definición: universalidad de la Ley; efecto retroactivo de las Leyes; formación de la Ley; su sanción y promulgación; carácter obligatorio de la Ley; de la ignorancia de la Ley; su interpretación; cómo pierden su fuerza las leyes.

15. De la costumbre: su concepto jurídico; juicios de ésta según Bacon y Bentham: su valor ante la Ley, según el artículo 5.º del Código civil; su valor en el derecho foral.—De la Jurisprudencia; su valor legal.

16. De las personas: qué es persona según el derecho; cómo se dividen: del nacimiento y extinción de la personalidad civil; personas naturales; personas civiles según el Código.—De los españoles; quiénes son españoles: cuándo se pierde la calidad de español, y cómo se adquiere una vez perdida.—Vecindad y domicilio de las personas.

17. Del matrimonio: su naturaleza; sus formas y disposiciones comunes á las dos que reconoce el Código: ¿tiene precedentes el matrimonio civil en España?: juicio crítico de la estructura que el Código da á las materias que desarrolla respecto del matrimonio.—Prueba del matrimonio.

18. Derechos y obligaciones de los cónyuges: Nulidad del matrimonio: del divorcio: efectos de la nulidad y del divorcio.

19. Del matrimonio canónico; disposiciones del Código sobre sus requisitos, formas y solemnidades: matrimonio *in articulo mortis* y el secreto ó de conciencia.—¿Quién conoce de los pleitos en el matrimonio canónico según los artículos 80, 81 y 82 del Código? Matrimonio civil: capacidad de los contrayentes; ¿está bien traída esta materia al lugar en que

la trata el Código?; celebración del matrimonio civil: crítica del artículo 88 sobre duplicidad de diligencias.—Quién autoriza el matrimonio civil: solemnidades de éste.

20. Paternidad y filiación: Quiénes se presumen hijos legítimos: desconocimiento de la legitimidad del hijo por la madre y el marido ó los herederos de éste: acción para impugnar la legitimidad.—Derechos de los hijos legítimos.—Pruebas de la filiación de los hijos legítimos.

21. De los hijos legitimados: precedentes históricos: quiénes pueden ser legitimados: clases de legitimación: requisitos para la legitimación por concesión Real: derechos del legitimado: Reconocimiento de los hijos naturales: documentos en que puede hacerse; prohibición del artículo 132 y responsabilidades que por su quebrantamiento impone: reconocimiento del mayor de edad, y cuándo es necesaria la aprobación judicial: derechos del hijo reconocido: cuándo el padre está obligado á reconocer al hijo natural y cuándo la madre: ejercicio de las acciones para el reconocimiento según el artículo 137 del Código; de los demás hijos ilegítimos: últimas disposiciones.

22. De los alimentos entre parientes: qué se entiende por alimentos; quiénes están obligados á darse alimentos: orden establecido para poderlos reclamar: cuándo nace la obligación de darlos y cuándo cesa.

23. Patria potestad: quienes y sobre quienes se ejerce: innovaciones del Código en favor de los padres: patria potestad respecto de los bienes de los hijos: doctrina legal sobre peculiares: su crítica: extensión de la patria potestad: juicio crítico del artículo 168 respecto de la madre que pasa á segundas nupcias: Facultades de los Tribunales cuando se ejercita mal la patria potestad.

24. De la adopción.—Precedentes históricos.—Quiénes pueden adoptar y á quiénes se les prohíbe: derechos y obli-

gaciones del adoptado y el adoptante y forma de la adopción establecida por el Código civil.

25. De la ausencia.—¿Hay precedentes históricos en el derecho patrio?—Medidas provisionales en caso de ausencia: declaración de ausencia: en qué tiempo puede hacerse, por quién, quién puede pedirla y cuándo surtirá efecto.—Administración de los bienes del ausente: facultades de la mujer del ausente, y cuándo la administración corresponde á hijos menores: cuándo cesa la administración.—De la presunción de muerte del ausente.—Efectos de la ausencia relativamente á los derechos eventuales del ausente.

26. Tutela: Precedentes históricos: crítica de la tutela establecida por el Código: objeto de la tutela y quiénes están sujetos á ella.—Quién la ejerce.—Clases de tutela.—Tutela testamentaria: ¿Quién puede nombrar tutor? ¿A quién se discrierne el cargo si hubiere varios?

27. Tutela legítima.—Tutela de los menores: á quién corresponde.—La de los locos y sordomudos.—En qué caso se puede hacer el nombramiento y quién puede pedir la declaración de incapacidad: cómo ha de hacerse ésta: á quién corresponde la tutela de los locos y sordomudos: Tutela de los prodigos; cómo ha de hacerse la declaración de prodigalidad y qué ha de comprender: quién puede pedir la declaración: facultades del tutor: á quién corresponde la tutela de los prodigos: De la tutela de los que sufren interdicción: disposiciones acerca de ella.

28. Tutela dativa: á quién corresponde la elección de tutor: responsabilidad del Juez municipal.—Del protutor: crítica de la protutela: ¿Tiene antecedentes históricos?: nombramiento y obligaciones del protutor.—Personas inhábiles para ser tutores y protutores: su remoción: Escusas de la tutela y protutela: antecedentes históricos.

29. Afianzamiento de la tutela: cuándo ha de hacerse: cómo ha de ser, y qué debe asegurar.—Quién ejerce de tutor

mientras se afianza.—Quiénes están exentos de afianzar.—Ejercicio de la tutela: quién pone en posesión: facultades del tutor: deberes de los sujetos á tutela: obligaciones del tutor: inventario ¿puede autorizarlo el Notario?: objetos que han de depositarse: alimentos del sujeto á tutela.—Cuándo el tutor necesita autorización del consejo de familia: innovación del número 5.<sup>º</sup> artículo 269 relativo á enagenar ó gravar bienes, y mención de las demás disposiciones congruentes.—Qué se le prohíbe á los tutores: Conclusión de la tutela.

30. Cuentas de las tutelas: cuentas anuales: quiénes las rinden, las examina y censura: cuentas generales.—Cómo se justifican.—Cuándo pueden hacerse convenios.—Registros de las tutelas: disposiciones más principales.

31. Consejo de familia.—Su origen histórico.—Formación del consejo de familia; quién ha de constituirlo y con qué personas.—Quién lo preside: facultades del Presidente: cómo valdrán los acuerdos del consejo.—Emancipación: antecedentes históricos; cuándo tiene lugar; en qué caso se otorgará en escritura pública, y condiciones del menor: facultades del emancipado.—Mayor edad: modificación del Código; su crítica: excepción establecida acerca de las hijas: habilitación del huérfano: Facultades del mayor de edad.—¿Pueden concordarse los artículos 332, 324 y 317 con el 278 párrafo 1.<sup>º</sup> y 313?

32. Reglas generales sobre la inscripción en el Registro civil: ideas principales sobre la inscripción de los nacimientos, matrimonios, defunciones, ciudadanía y certificaciones del Registro civil.

33. Qué son bienes: su clasificación general según el Código: cuáles son bienes inmuebles y cuáles son muebles: crítica de los conceptos de fungibles y no fungibles del Código en la clasificación de los muebles.—Bienes de dominio público y de propiedad privada.

34. De la propiedad.—Su definición.—Cuál es su funda-

mento.—Sus evoluciones históricas.—Precepto culminante sentado por el artículo 349 sobre privación de la propiedad y fundamento de este precepto.—Propiedad del subsuelo y del tesoro oculto.

35. Del derecho de accesión.—Estudio de su disposición general.—Accesión respecto al producto de los bienes: división de los frutos, y definición de los naturales.—Accesión en los bienes inmuebles: ídem respecto de los bienes muebles.

36. Del deslinde y amojonamiento: derecho de cerrar las fincas rústicas: de los edificios ruinosos y de los árboles que amenazan ruina.

37. Comunidad de bienes: cuándo hay comunidad: uso de la cosa indivisa: reglas para contribuir los dueños de los pisos de una casa: administración de la cosa común: derechos en ella: división de la cosa proindivisa.

38. De algunas propiedades especiales: crítica general del título 14 del libro 2.º que trata de éstas.—Dominio de las aguas: cuáles son de dominio público y cuáles de dominio privado: aprovechamiento de unas y otras: aguas subterráneas: vigencia de la Ley de aguas ante el Código civil.

39. De los minerales: Teorías principales acerca del dominio del subsuelo: Propiedad intelectual.—Vigencia de sus leyes especiales.

40. Posesión: Crítica de la división de la posesión en natural y civil establecida por el Código: en qué bienes se ejerce: clases de poseedores: quién puede adquirir la posesión y cómo se adquiere: posesión de los herederos y de los menores ó incapacitados: ¿Subsisten por el Código civil las posesiones *vi, clam y precario*?—Posesión en dos personas distintas.

41. Efectos de la posesión: Buena y mala fe: derecho del poseedor: Título posesorio que sirve para adquirir el dominio: Situación y derechos del poseedor cuando se presenta el propietario: Cómo se pierde la posesión.

42. Usufructo: Su definición; modo de constituirlo y en

favor de quién.—Derechos y obligaciones del usufructuario: extinción del usufructo.—Ideas generales sobre el uso y la habitación.

43. De las servidumbres: Su definición: precedentes históricos: clases de servidumbres; indivisibilidad de éstas; modos de adquirirlas.—Derechos y obligaciones de los propietarios de los predios dominante y sirviente: modos de extinguirse las servidumbres.

44. Servidumbres legales: ideas generales de las mismas.—Servidumbres en materia de aguas: servidumbres de paso: servidumbres de medianería: cuándo se presume que existe: cuándo se entiende que hay signo exterior contrario á estas servidumbres: reparación ó construcción de paredes medianeras: facultades de los propietarios.

45. Servidumbres de luces y vistas: derecho y prohibición de abrir ventanas en las paredes.

46. Desagüe de los edificios: relación de esta servidumbre legal con las servidumbres urbanas de los romanos: preceptos generales del Código.

47. Servidumbres voluntarias: principio general: prohibiciones cuando no hay dominio pleno ó existe próindivisión: comunidad de pastos.

48. Modos de adquirir la propiedad.—Precedentes históricos: crítica de los establecidos por el Código.

49. De la ocupación: qué objetos se adquieren por ella: ocupación de un enjambre.—Idem de animales amansados.—Idem de palomas, conejos y peces; qué rige en la ocupación de la caza y pesca: ocupación de objetos muebles.

50. Donación.—Su naturaleza; sus clases: diferencia entre la *morti causa* y la entre vivos.—Personas que pueden hacer y recibir donaciones.—Forma en que deben hacerse: efectos y límite de las donaciones.—Su revocación y reducción.

51. Sucesiones.—Qué es sucesión.—Precedentes históri-

cos: desde cuándo se trasmiten los derechos.—Clases de sucesión: Bienes que comprende la herencia.

52. Testamentos.—Su carácter en las distintas épocas.—Su clase.—Qué personas pueden testar y quiénes están incapacitados.—¿Qué hará el Notario cuando quiera testar el demente en intervalo lúcido.

53. Carácter de la herencia y del legado: ¿Está vigente el testamento mancomunado?: ¿qué clase de acto es el testamento?: qué puede el testador cometer á un tercero: condiciones de las memorias testamentarias para que no sean nulas: interpretación de las disposiciones testamentarias.

54. Formas de los testamentos: cómo pueden ser: modos ó clases del testamento común: cuales se consideran especiales: á quiénes se les prohíbe ser testigos en los testamentos: requisitos para testar en lengua extranjera: conocimiento del testador según los artículos 685 y 686.—Necesidad imperiosa de observar las solemnidades legales según el 687.

55. Del testamento ológrafo: su definición y crítica: condiciones para su validez: tiempo para su presentación y Juez competente: diligencias que han de practicarse por éste: su protocolización.

56. Testamento abierto: su definición: sus precedentes históricos: ante quién se otorga y con qué solemnidades: particularidad del testamento del sordo y del ciego: su crítica: fe de haberse cumplido todas las formalidades en un solo acto, y de conocer al testador: cuándo puede otorgarse sin Notario y ante qué testigos: requisitos para elevar á documento público el testamento privado.

57. Testamento cerrado: Su definición y precedentes históricos: sus solemnidades: quiénes no pueden hacer testamento cerrado: testamento cerrado de los sordo-mudos y mudos: entrega del Notario: apertura del testamento cerrado: Responsabilidad del Notario autorizante.

58. Testamentos especiales: Testamento militar: sus pre-

cedentes históricos: en qué tiempo puede hacerse: su remisión al Ministerio de la Guerra: Solemnidades en peligro de próxima batalla ó sin ella: caducidad de los testamentos militares.

59. Testamento marítimo: forma de estos testamentos: Quién los autoriza: dónde se mencionan: su remisión al Ministerio correspondiente.—Su caducidad.

60. Del testamento hecho en país extranjero: Estatuto en cuanto á las formas: cómo y ante quién ha de otorgarse: su remisión al Ministerio de Estado.

61. De la revocación é ineficacia de los testamentos.—Principio dominante sobre revocabilidad de éstos: solemnidades para la revocación expresa: revocación tácita: ineficacia del testamento cerrado: ineficacia en general.

62. De la herencia: capacidad para suceder: principio general del Código: Quiénes son incapaces de suceder.—Capacidad de la Iglesia.—Cabildos.—Ayuntamientos y asociaciones en general.—Capacidad de los Albaceas para vender.—Institución á favor de establecimiento público: idem á favor de los pobres, de persona incierta, de parientes, del confesor, del tutor, del Notario y del incapaz: Quiénes son incapaces por indignidad. Trasmisión del heredero ó legatario que muere antes del cumplimiento de la condición.

63. De la institución de heredero: Su importancia en el derecho romano: libertad y limitación para disponer de los bienes: validez del testamento sin institución de heredero: herencia sin designación de partes: Derechos de los sucesores del heredero voluntario que muere antes que el testador: causa falsa de la institución: heredero en cosa cierta: heredero individual ó colectivo: cómo ha de designarse al heredero: error en el nombre de éste.

64. De la sustitución: precedentes históricos: casos de sustitución del Código.—Quién y á quién se nombra sustituto: su validez: cuántas personas se pueden nombrar: dere-

chos de los herederos, en la sustitución recíproca: á qué queda sujeto el sustituído: sustitución fideicomisaria: derecho del fideicomisario.

65. De la sustitución de heredero ó del legado condicional ó á término: clases de condiciones: valor de las condiciones imposibles ó contrarias á las leyes: condición de no contraer matrimonio: condición de que el heredero instituya á otra persona: condición potestativa, casual ó mixta, suspensiva, etc.

66. De las legítimas: Qué es legítima.—Quiénes son herederos forzosos.—Qué constituye la legítima de los descendientes y de los ascendientes: cómo se divide ésta.—Reserva del artículo 811 del Código.—¿Se puede privar de la legítima á los herederos? Preterición de herederos: renuncia ó transacción de la legítima futura: fijación de la legítima: su imputación habiendo donaciones, y su reducción.

67. De las mejoras,—Quién puede mejorar, á quién y en qué cantidad: sus gravámenes: revocabilidad ó irrevocabilidad de las mejoras: ¿El legado de los hijos puede ser mejora? Señalamiento de la mejora: facultad de mejorar encomendada á otro.

68. Derechos del cónyuge: su fundamento racional.—Ligera idea de sus antecedentes históricos: cuota viudal habiendo varios hijos, ó uno, con separación ó sin ella de demanda de divorcio: de dónde debe sacarse: cuota viudal no habiendo descendientes pero sí ascendientes: de dónde debe sacarse: cuota viudal no habiendo descendientes ni ascendientes legítimos: convenciones entre las partes: caso de concurrir hijos de dos ó más matrimonios.

69. De los derechos de los hijos ilegítimos: relación entre la cuota que el Código asigna á los descendientes legítimos y á los hijos naturales reconocidos: críctica de la misma: cuota de estos habiendo ascendientes legítimos: idem no habien-

do unos ni otros: idem de los legitimados por concesión Real.—Derechos de los ilegítimos no naturales.

70. De la desheredación.—Precedentes históricos: cuándo tiene lugar y cómo: quién debe probar la causa: efectos de la desheredación sin causa: causas justas de desheredación de los descendientes; idem de los ascendientes; idem de los cónyuges.

71. De las mandas y legados: Carácter diferencial entre el heredero y legatario: facultad del testador para gravar con mandas y legados.—¿Vale el legado de cosa ajena? ¿y el legado de cosa propia del heredero? ¿y el de cosas fuera del comercio? ¿y el de cosas del legatario?: legado de cosa empeñada ó hipotecada.—Cuándo queda el legado sin efecto: legado de crédito, genérico, alternativos y de educación.—Orden de pagos de legados.

72. De los Albaceas testamentarios.—¿Los romanos conocieron el albaceazgo?—Cuántos Albaceas puede nombrar el testador: quién puede ser Albacea: Clases de Albaceas: Albaceas mancomunados y sus facultades.—Carácter del albaceazgo.—Facultades de los albaceas en general: plazo para cumplir su cargo: su retribución.—Quién cumple el testamento si no hay albacea.

73. De la sucesión intestada: su fundamento racional.—Cuándo tiene lugar la sucesión legítima: del parentesco: grados y líneas en lo civil y canónico; vínculos de parentesco.

74. De la representación: su definición legal.—En qué líneas tiene siempre lugar: herencia por cabezas ó por estirpes.

75. Del orden de suceder: línea recta descendiente: línea recta ascendiente: hijos naturales reconocidos: de la sucesión de los colaterales y de los cónyuges.—De la sucesión del Estado: preceptos más importantes en estos órdenes de suceder.

76. De los bienes sujetos á reserva: sus precedentes históricos: su crítica: Quienes deben reservar y qué bienes: cuándo cesa la obligación de reservar.

77. Del derecho de acrecer: su fundamento: cuándo tiene lugar en la sucesión legítima y cuándo en la testamentaria.—De la aceptación y repudiación de la herencia. ¿Es obligatoria la aceptación ó repudiación? Tiempo en que empiezan sus efectos: Carácter general de la aceptación ó repudiación.—Quiénes pueden aceptar ó repudiar: cuándo se entiende aceptada la herencia: forma de la repudiación.

78. Del beneficio de inventario y del derecho de deliberar.—Su fundamento: su objeto: su forma y tiempo: sus efectos.

79. De la colación: sus precedentes históricos: bienes que han de traerse á colación: sus efectos.

80. De la partición.—Qué clase de leyes se han ocupado de ella antes del Código.—Si es obligatoria la proindivisión: quiénes pueden pedir la partición: partición hecha por el testador, ó dada comisión á otro por este: partición entre los mayores de edad: idem cuando hay menores.—Criterio que ha de presidir en la partición: de quién son los gastos.

81. Efectos de la partición.—Rescisión de la partición.—Pago de las deudas hereditarias.

82. De las obligaciones y los contratos: etimología de estas voces y definición del concepto de cada una de ellas.—Clasificación de las obligaciones: atendida su causa (legales, contractuales y penales); contractuales, según la legislación que las regula, (civiles y mercantiles); clasificación de las obligaciones contractuales civiles: obligaciones naturales, civiles y mixtas; su concepto: fuentes de estas tres clases y efectos de las mismas.

83. Obligaciones unilaterales y bilaterales: su concepto y qué es lo que constituye la bilateralidad de una obligación. Obligaciones mancomunadas y solidarias: ¿entrañan el mismo concepto?—Obligaciones puras, condicionales, divisibles, indivisibles, á plazo, alternativas y con cláusula penal.—Obligaciones reales y personales.

84. Extinción de las obligaciones: Del pago: quién á quién y cómo ha de hacerse el pago: lugar en que ha de ejecutarse el pago.—Imputación de pagos; pago por cesión de bienes; ofrecimiento del pago y de la consignación: cómo ha de hacerse y ante quién.—Compensación de las obligaciones.—Novación; confusión de derechos y demás modos de extinción de que se ocupa el Código civil.

85. Prueba de las obligaciones: á quién incombbe y cómo pueden hacerse: crítica de la corrección del Código tratando la extinción antes que la prueba.—Qué son documentos públicos: sus efectos: documentos públicos sin original ó matriz.—Documentos privados: su valor en derecho: valor de los mismos contra una escritura pública.—De la confesión: sus clases: sus condiciones esenciales: juramento en la confesión judicial.—Inspección judicial.—Prueba de peritos y de testigos: testigos hábiles é inhábiles en la prueba de las obligaciones.—Presunciones, como elementos de prueba.

86. Contratos: su definición etimológica y jurídica.—Elementos esenciales, naturales y accidentales de los contratos.—Esenciales con relación al sujeto: capacidad civil para contratar.—Consentimiento: causa de la obligación.—Doctrina filosófico-jurídica de los elementos esenciales de los contratos relacionada con lo expuesto por el Código civil.

87. De la generación de los contratos: su concepto: de la proposición y aceptación como elementos del consentimiento.—Perfección de los contratos.—Doctrina legal expuesta por el Código en cuanto á la eficacia de los contratos y su interpretación.—Diferencia entre la nulidad y la rescisión de los contratos.—Contratos nulos y contratos rescindibles: cuáles son estos últimos: doctrina vigente sobre la rescisión por lesión, comparada con la antigua: doctrina expuesta por el Código sobre nulidad de los contratos.

88. Del contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio: Qué son capitulaciones matrimoniales: qué puede esti-

pularse en ellas y á qué se llama sociedad legal: quién puede ser otorgante en las capitulaciones: alteraciones en lo pactado para que sean válidas, cuándo y cómo pueden hacerse: obligaciones del Notario en este punto: cuándo se pueden autorizar por el secretario de un Ayuntamiento, y crítica de esta disposición legal.

89.—Donaciones por razón de matrimonio.—Reseña histórica: Su definición, y qué leyes las regulan: personas capaces de donar y cómo: aceptación y crítica.—Cantidad que se pueden donar los desposados: liberación previa de los gravámenes: irrevocabilidad de estas donaciones: cuándo son nulas.

90. Dote: su definición: precedentes históricos: bienes que constituyen la dote: quiénes pueden constituirla: diferencia entre la donación anterior ó al tiempo del matrimonio y la posterior á su celebración.—Dote obligatoria y en qué consiste: de dónde se paga.—Dote confesada y sus efectos.—Clases de dote.—Obligaciones del marido para garantir la dote: derechos de la mujer.—Disposiciones legales sobre administración y usufructo de la dote y su restitución.

91. Parafernales: etimología de esta palabra.—Precedentes históricos de los parafernales: concepto de los mismos: á quién corresponde su dominio y su administración; esfera de acción de la mujer en los contratos sobre los parafernales.

92. De la sociedad de gananciales: su concepto: sus precedentes: cuándo principia; si puede renunciarse durante el matrimonio y cuándo se disuelve.—Bienes de la propiedad de cada cónyuge: disposiciones sobre este punto: Bienes gananciales: su determinación, conforme al Código: cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales y su administración, disolución y liquidación según los preceptos vigentes: Separación de los bienes de los cónyuges y de su administración por la mujer durante el matrimonio.

93. Del contrato de compra y venta.—Concepto de este

contrato: si es un contrato fundamental.—Su consideración económica.—Diferencias y analogías con la permuta, cesión de bienes y la adjudicación en pago.—Sus precedentes históricos: Capacidad é incapacidad para celebrar este contrato, como elemento personal: cosa y precio, como real: forma de su manifestación ó realización.—Obligaciones del vendedor: concepto de evicción y saneamiento: Obligaciones del comprador: Disposiciones legales sobre toda esta materia.

94. De la resolución de la venta: retracto convencional y retracto legal; precedentes históricos: crítica.—Trasmisión de créditos y demás derechos reales: examen de los preceptos del Código en esta materia.—Permuta: caracteres diferenciales de la venta.

95. Arrendamiento.—Definición: clases de arrendamiento.—Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas y disposiciones especiales por que se rige: derechos y obligaciones respectivas de arrendador y arrendatario: arrendamiento de obras y servicios: preceptos que regulan esta materia: Analogía y diferencias del arrendamiento con la compra-venta, el comodato y los derechos, uso, habitación y usufructo.

96. De los censos: Definición del contrato de censo: sus caracteres y especies.—Perfección: contenido, consumación y extinción de dicho contrato.—Disposiciones legales vigentes, que regulan el enfitéutico, consignativo y reservativo.

97. De la sociedad como contrato.—Concepto, especies, precedentes y fuentes del contrato de sociedad.—Su necesidad y utilidad.—Si es lo mismo comunidad que sociedad.—Especies del contrato de sociedad.—Elementos personales, reales y formales en este contrato.—Disposiciones del Código sobre esta materia.

98. Mandato: Concepto del contrato de mandato.—Si es un contrato preparatorio, principal ó accesorio: contratantes en el mandato.—Principios de representación y revocabilidad del mandato.—Unilateralidad ó bilateralidad en este

contrato.—Si el mandato es gratuito.—Preceptos del Código sobre el mandato.

99. Préstamo: Su concepto general: sus particularidades legales en el préstamo de uso ó comodato y en el préstamo de consumo ó mútuo.—Cuándo se deben intereses: ¿habrá intereses usurarios y prohibidos?

100. Depósito: Concepto y naturaleza de este contrato; sus especies.—Disposiciones que regulan el depósito voluntario y el necesario en cuanto al depositante y al depositario.

—Secuestro; su concepto y preceptos en la materia.

101. Qué son contratos aleatorios: etimología de esta palabra: Si es contrato principal.—Contrato de seguro: su utilidad y especies.—Elementos personales, reales y formales de este contrato según el derecho.—Juego, apuesta y renta vitalicia.

102. De las transacciones y compromisos.—Concepto de la transacción.—Elementos personales, reales y formales de la transacción en el derecho vigente.—Compromiso: sus analogías y diferencias con la transacción.—Reglas por que se rige.

103. Fianza: Su concepto.—La fianza en su consideración social y económica.—Extensión y efectos jurídicos de la fianza en sus relaciones con el fiador y el acreedor; entre el primero y el deudor, y entre los cofiadores: fianza legal y judicial.—Extinción de la fianza.

104. Prenda: concepto de este contrato: sus caracteres: diferencia entre contrato de prenda y el derecho real de prenda.—Del contrato de hipoteca: su concepto: la hipoteca como derecho real y como contrato.—Perfección, contenido, consumación y extinción de la prenda y la hipoteca.—Idea de la anticresis.

105. Qué son cuasi contratos: precedentes y especies de los cuasi contratos.—Reglas de derecho por que se rige la gestión de negocios ajenos, del cobro de lo indebido y las obligaciones que nacen de la culpa ó negligencia.

106. Estado legal que resulta en los casos en que los bienes del deudor no basten á satisfacer á sus acreedores.—Clasificación de créditos: sus fundamentos racionales: prelación de créditos: convenio entre el concursado y sus acreedores.

107. Prescripción: Su concepto general: su fundamento racional: disposiciones generales.—Preceptos del Código, sobre prescripción del dominio y demás derechos reales.—Prescripción de las acciones: tiempo en que prescriben las diversas acciones de derecho.

## DERECHO MERCANTIL

108. Derecho mercantil: su concepto: lugar que ocupa el Derecho mercantil en las clasificaciones del Derecho en general.—Sus relaciones con las demás ramas del árbol general del Derecho y especialmente con el Derecho civil.—Su importancia y utilidad.

109. Examen del comercio bajo su aspecto económico: idem bajo su aspecto jurídico.—Origen del comercio: su definición: su objeto: su fin y el del comerciante: su división.

110. Fuentes del Derecho mercantil.—La costumbre; ideas de Pórtalis, Bacon y Bentham acerca del valor de la costumbre como fuente del Derecho.—La Ley: su concepto: sus caracteres.—La Jurisprudencia.

111. Qué entiende el Código mercantil por comerciantes y qué por actos de comercio: presunción legal del ejercicio del comercio.—Quiénes tienen capacidad para comerciar.

112. Registro mercantil: sus libros: carácter de la inscripción; particulares que se anotan: efectos jurídicos de la inscripción.

113. Libros de los comerciantes: objeto de cada uno: sus formalidades: graduación de su fuerza probatoria.

114. Contratos de comercio: disposiciones generales que los rigen.

115. Constitución de las compañías mercantiles: qué es compañía mercantil; su personalidad: circunstancias esenciales en el contrato de compañía: libertad en la creación de las compañías y validez de sus contratos: formalidades previas de las compañías al principiar sus operaciones.— Clases de compañías mercantiles.

116. Puntos esenciales que ha de comprender la escritura social en las compañías colectivas.— Obligación de los socios en las resultas de las operaciones: facultades de los mismos: firma social.— Disposiciones generales en cuanto al ejercicio y administración de las compañías colectivas.— Compañías en comandita: escritura social y demás preceptos porque se rige.

117. Compañías anónimas: su concepto: su importancia social, económica y jurídica: razón de ser de su desarrollo en los tiempos modernos: circunstancias de la escritura de su constitución.— Preceptos legales que regulan el ejercicio de estas compañías: de las acciones y derechos y obligaciones de los socios.

118. Término y liquidación de las compañías mercantiles: disposiciones legales porque se rigen.

119. Mandato mercantil: su carácter: cuándo se entiende aceptado: Derechos y obligaciones de los comisionistas: revocación del mandato.

120. Depósito: sus circunstancias para considerarlo mercantil: si es gratuito: derechos y obligaciones del depositante y depositario.

121. Definición del préstamo mercantil: su diferencia del que trata el derecho civil.— Preceptos que rigen el préstamo mercantil.

122. Letra de cambio: sus requisitos: cómo puede girar el librador: Términos y vencimientos de las letras de giro: obligaciones del librador: endoso de las letras: presentación de estas; su pago.

123. Qué son protestos: su necesidad legal: por qué con-

ceptos se verifica el protesto de las letras: qué impone el protesto al que da lugar á él.—Circunstancias necesarias para que sea eficaz el protesto.—Domicilio legal para practicar las diligencias de protesto.—Retención de la letra protestada por el Notario.—Indicaciones: término para practicarlas.

124. Intervención en la aceptación y pago de las letras de cambio; preceptos legales que la rigen y especialmente en lo que se relaciona con el ejercicio notarial.—Acciones del portador de una letra: recambio y resaca.

125. Libranzas, vales y pagarés á la orden: qué deben contener: si deben presentarse á la aceptación: diferencia entre los vales y pagarés á la orden y los no expedidos con estas circunstancias.—Cheques: disposiciones porque se rige.

126. Buques: hipoteca naval: preceptos vigentes.

## **DERECHO PENAL**

127. Formación analítica del concepto del Derecho: del bien como destino y fin del hombre: la Moral; la Religión; confirmación del concepto del Derecho: fin inmediato (objeto); fin mediato (ético) del Derecho.

128. De la perturbación del orden jurídico: de la perturbación civil y criminal del orden jurídico; del Derecho reparador ó contra la injusticia: de la coacción en sus relaciones con lo civil y penal.—Concepto del derecho penal.

129. Noción del delito: sus notas ó caracteres.—Del delito como violación del Derecho: el delito como violación del Derecho por actos de la libre voluntad.

130. Imputabilidad, responsabilidad objetiva y subjetivamente consideradas.—El delito como violación consciente del Derecho.—Elementos del delito.

131. De la materia del delito en general.—De los varios estados en la vida del delito, comunmente generación del delito.

132. Causas de justificación.—Notas esenciales y propias de cada delito que nacen de la especial relación jurídica infringida: las que nacen de la forma ó manera de la violación del derecho, y las que nacen de la razón ó causa que reconoce como origen.

133. De las circunstancias accidentales del delito.—De la acumulación de los delitos cometidos por la misma persona.

134. Del sujeto activo del delito en general.—Noción de los estados de inimputabilidad.—Causas de inimputabilidad.—De las circunstancias ó hechos modificativos de la imputabilidad en el agente del delito.—De la codelincuencia.

135. Del sujeto pasivo del delito en general.—De la pluralidad de sujetos pasivos del delito.

136. Análisis del concepto de la pena.—Noción de la pena jurídica dentro del derecho legislable por el Estado.—Razón de la pena.—Fin de la pena.

137. De la naturaleza de la pena: la pena como condición dependiente de la libre voluntad: la pena como condición buena en sí misma: la pena como sufrimiento ó padecimiento: la pena como expiación: como defensa y medio preventivo: como tutela.

138. Notas ó caracteres esenciales á toda pena, que nacen de considerarla en sí misma: otras cualidades ó notas de la pena: elementos de la pena.

139. De la materia de la pena en general.—De lo propio y característico de cada pena, atendiendo á su materia.—De lo accidental ó variable en cada pena.—De la acumulación de las penas.

140. Sujeto activo de la pena: el Estado, como el Derecho en vida y movimiento y como el organismo para su realización.

141. Sujeto pasivo de la pena, es el sujeto activo del crimen: noción de los estados de impunibilidad y de sus causas:

de las circunstancias ó hechos modificativos de la punibilidad.

142. Relación cualitativa entre la pena y el delito.
143. De la proporción ó relación cuantitativa entre la pena y el delito: relación, teniendo en cuenta el sujeto pasivo de ella.—Notas ó cualidades de la pena que nacen de considerarla en su relación cuantitativa con el delito.
144. De los modos de extinguirse en general la relación entre la pena y el delito: Del cumplimiento de la pena.
145. De la enmienda del culpable por hechos que la dan á conocer directamente.—De la enmienda ~~presunta~~ del reo ó sea de la prescripción.

## LEGISLACIÓN HIPOTECARIA

146. Idea general del Registro de la propiedad: división territorial de los Registros: efectos de esta división: cuándo y cómo puede alterarse: formalidades para la traslación definitiva y provisional de los Registros.

147. Qué se entiende por título y qué por instrumento público: valor jurídico de éste.—Solemnidades externas ó extrínsecas y solemnidades internas ó intrínsecas de los títulos ó instrumentos públicos y efectos que produce su omisión.—Distinción entre las faltas subsanables é insubsanables.—Si puede comprenderse en un mismo título más de un contrato.

148. Quiénes pueden presentar títulos en el Registro.—Del asiento de presentación con relación á la Ley Hipotecaria: circunstancias que debe contener: efectos del mismo y tiempo de su duración.

149. Competencia de los Registradores para calificar la legalidad de las formas extrínsecas de las escrituras, y la validez ó nulidad de los actos ó contratos que las mismas comprendan: calificación de la capacidad jurídica de las religiosas profesas en la adquisición y enagenación de inmuebles.

150. Recursos que pueden entablar los interesados contra la negativa de los Registradores á inscribir; sus efectos y trámites de cada uno de ellos.—Casos en que han de instruirse de oficio los expedientes gubernativos sobre calificación de los instrumentos públicos autorizados por Notario.

151. Qué títulos pueden inscribirse y cuáles no son inscribibles.—Obligación del Notario que cometiese alguna omisión en los documentos que hayan de inscribirse: idem cuando se reserve algún derecho real á favor de tercero.—Si la omisión de la cláusula de evicción y saneamiento, es defecto que impide la inscripción de las escrituras de venta, permuta, etc.

152. Acepciones de la palabra inscripción, y cuál es la que ha sido admitida en nuestro sistema hipotecario: carácter voluntario de la inscripción, y juicio crítico del concepto de que la principal sanción de la Ley se reduce á que los títulos no inscritos sean ineficaces en perjuicio de tercero: excepciones establecidas por la Ley en favor de determinadas personas.

153. En cuál Registro se ha de inscribir la propiedad inmueble.—Qué se entiende por bienes muebles é inmuebles, y qué por fincas rústicas y urbanas para los efectos en la forma de su inscripción en el Registro.—Cuándo pueden y cuándo deben inscribirse varias fincas ó derechos bajo un solo número.—Sistema para la numeración de las fincas, inscripciones, anotaciones, cancelaciones y asientos de presentación.—Forma de la inscripción.

154. Circunstancias que han de contener las inscripciones extensas y las concisas.—Personas á cuyo favor debe hacerse la inscripción.—Artículo 20 de la Ley Hipotecaria: su explicación é interpretación: Si es necesaria la inscripción prévia á favor del causante de los bienes adquiridos por herencia.

155. Reglas para la inscripción de los bienes del Estado,

provincias, municipios, clero y establecimientos públicos enagenados después de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1863, ó que se enagenaren en lo sucesivo.—Reglas para la inscripción de los títulos relativos á las condiciones definitivas de los caminos de hierro.—Valor de las inscripciones con relación á los actos ó contratos declarados nulos por las leyes comunes.—Efectos comunes á la inscripción.—Cuándo son nulas las inscripciones.

156. Necesidad de la inscripción para que los documentos produzcan efecto en los Tribunales.—Informaciones posesorias: su inscripción: disposiciones de la Ley Hipotecaria y su Reglamento que tratan de ellas.—Obligación de los Registradores antes de inscribir la posesión.—Si puede inscribirse la posesión cuando del expediente resulta que posee la mujer casada, y del certificado del Ayuntamiento aparece ser el marido el que paga contribución á título de dueño.—Inscripción del dominio cuando no se tiene título escrito.

157. Concepto de las anotaciones preventivas.—En qué casos proceden y qué personas pueden pedirlas.—Anotaciones procedentes de demandas sobre dominio de inmuebles ó deuda.—Requisitos de las anotaciones procedentes de embargo en juicios civiles y criminales y en expedientes gubernativos.—Quiénes, en qué casos, y bajo qué trámites pueden solicitar las anotaciones por legados.—Efectos de estas anotaciones.

158. Anotaciones por defectos en el título, dentro de qué tiempo pueden pedirse y tiempo de su duración.—Qué son anotaciones preventivas por suspensión, cuándo proceden y tiempo de su duración.—Cuándo y cómo se cancelan las anotaciones de suspensión de mandamientos de embargo.—Anotación del contrato de refacción.—Requisitos generales de las anotaciones preventivas.

159. Casos en que procede la anotación preventiva de oficio y sin necesidad de mandamiento judicial: anotación pre-

ventiva de oficio por mandato judicial.—Anotaciones voluntarias ó convencionales.—Anotaciones judiciales.—Anotaciones legales.—Anotación preventiva de la providencia ordenando el secuestro ó prohibiendo la enagenación de inmuebles.—Anotación concedida al heredero para la anotación de bienes hereditarios.—Anotación de la prórroga de anotación.—Efectos comunes á todas las anotaciones.—Causas de nulidad.

160. Concepto de la cancelación.—Cuándo procede la cancelación total y cuándo la parcial.—Explicación de los diversos medios de cancelación, indicando cuándo procede cada una.—Reglas para la anotación de los embargos acordados en expedientes gubernativos para la cancelación de las inscripciones de venta de bienes del Estado, provincia ó municipio, en caso de rescisión, nulidad ó quiebra.—En qué forma debe hacerse la cancelación de un crédito hipotecario constituido sobre varias fincas.

161. Reglas para la cancelación de inscripciones de hipotecas constituidas con el objeto de garantir títulos trasmisibles por endoso: idem al portador.—Cancelación de hipotecas en favor de la Hacienda en seguridad del pago del precio de las fincas vendidas.—Cancelación de las anotaciones preventivas.—Idem de créditos refaccionarios.—Circunstancias que debe contener necesariamente la cancelación.—Efectos de las cancelaciones.—Causas de nulidad de las cancelaciones.

162. Origen y naturaleza de la hipoteca.—Sus especies, é idea de cada una de ellas.—Sus cualidades esenciales.—Determinación de la hipoteca.—Extensión de los bienes hipotecados.—Extensión del derecho asegurado con hipoteca.—Pago de los intereses en los préstamos y de las pensiones en los censos.

163. Indivisibilidad de la hipoteca; partición de la finca: cancelación parcial.—Si puede exigirse que se divida la hi-

poteca entre varias fincas.—Bienes ó derechos que pueden hipotecarse aunque con ciertas restricciones.—Bienes que no pueden hipotecarse en ningún caso, y fundamento de cada prohibición.—Si es requisito esencial en este contrato el que se halle previamente inscrito el dominio del hipotecante.—Hipoteca constituida por deuda ú obligación condicional inscrita.—Procedimiento establecido por la Ley Hipotecaria para que el acreedor haga efectivo su crédito.—Acción real hipotecaria: su duración.

164.—Idea de las hipotecas voluntarias; sus especies.—Quiénes pueden constituir las hipotecas voluntarias.—Requisitos especiales de las hipotecas voluntarias.—Obligaciones que pueden garantizar las hipotecas.—Enajenación ó cesión del crédito hipotecario.—Efectos especiales de las hipotecas de obligaciones futuras ó sujetas á condiciones suspensivas ó resolutorias.—Actos ó contratos que modifican ó extinguen las obligaciones hipotecarias.

165. Extensión de las hipotecas á los intereses del crédito asegurado.—Reglas especiales de las hipotecas impuestas sobre censos.—Disminución del valor de la finca acensuada.—Circunstancias que ha de contener la inscripción de hipoteca en el Registro.—Cancelación de hipoteca voluntaria y modos de verificarla.—Extinción de la hipoteca por la pérdida de la cosa; por confusión ó consolidación; por resolución del derecho del que la ha constituido; por extinción de la obligación principal; por renuncia; por prescripción; por liberación.—Obligación de los Notarios en la redacción de las escrituras de hipoteca voluntaria.

166. Idea de las hipotecas legales y sus clases.—Personas que pueden exigir la constitución de las hipotecas legales á cuyo favor se constituyen.—Modos como se constituyen.—Cuándo se constituyen de oficio.—Reglas para la constitución y ampliación judicial de las hipotecas legales.—Efectos comunes á todas las hipotecas legales.—Obligaciones im-

puestas por la Ley á los Notarios en esta clase de hipotecas.

167. De la hipoteca dotal.—Derechos de la mujer para la seguridad de la dote estimada é inestimada: idem para la seguridad hipotecaria de la dote confesada.—Bienes estimados.—Inscripción de la dote estimada.—Bienes inestimados.—Arras y donaciones esponsalicias.—Parafernales.—Bienes propios de la sociedad conyugal.—Quiénes pueden pedir y calificar en su caso la hipoteca legal, por dote, bienes parafernales y arras.

168. Enagenación de los bienes dotales ó hipotecados á la dote.—Circunstancias de las inscripciones de la dote estimada é inestimada.—Si puede un menor de edad constituir válidamente hipoteca para garantir la dote de su mujer sin intervención de otra persona alguna.

169. Hipoteca por bienes reservables.—Idea de estas hipotecas.—Modo de constituir las para la seguridad de bienes muebles.—Quiénes pueden pedirlas, y sobre qué bienes.—Inscripción de bienes inmuebles reservables.—Circunstancias que han de contener necesariamente las actas de constitución de hipotecas por bienes reservables.

170. Hipotecas por bienes peculiares.—Idea de esta clase de hipotecas.—Quiénes pueden pedirlas, y sobre qué bienes. Modo de constituir esta hipoteca.—Circunstancias que ha de contener la inscripción de hipoteca por razón de peculio.

171. Hipoteca por razón de tutela ó curaduría.—Qué concepto merecen en la actualidad esta clase de hipotecas: disposiciones de la Ley hipotecaria que se ocupa de ellas, y artículos de la Ley de Enjuiciamiento civil congruentes con esta materia: cómo se constituye esta hipoteca; circunstancias que ha de contener el acta de constitución de ella, y circunstancias de la inscripción en el Registro.—Hipoteca á favor del Estado y á favor del asegurador.

172. Efectos de los asientos hechos en los libros de las suprimidas Contadurías de hipotecas.—Efectos de los asientos

en los libros modernos del Registro.—Publicidad de los libros del Registro.—Si pueden ser examinados los asientos por los interesados.—Cómo deben solicitarse las certificaciones de los libros del Registro.—De qué extremos puede certificar el Registrador y en qué forma.—Responsabilidad que contraen.—Valor legal de las certificaciones de los Registradores respecto de los gravámenes y dominio de los inmuebles.—Recursos contra el Registrador que se niega á certificar.

173. Dependencia de los Registros del Ministerio de Gracia y Justicia.—De la Dirección general.—Su organización y atribuciones.—Carácter de las resoluciones de la Dirección general en los recursos gubernativos y en los expedientes de consulta.—Atribuciones de la Dirección general con respecto á los Notarios.

## **LEGISLACIÓN NOTARIAL**

174. Reseña histórica del Notariado.—Carácter del Notariado en los tiempos antiguos y sus evoluciones posteriores hasta los tiempos modernos.

175. Leyes históricas que principalmente se ocupan del cuerpo Notarial.

176. El Notariado como institución: Su definición.—Necesidad social y jurídica de las funciones Notariales.—Su importancia.

177. Juicio crítico de la Ley del Notariado, considerándola, no solo en relación á la fecha de su promulgación, sino con relación á las necesidades y exigencias de la época presente.

178. Juicio crítico del Reglamento general de la Ley Notarial; y, especialmente, en cuanto se refiere á la verdadera organización del Cuerpo en el ejercicio profesional y en sus relaciones de Notario á Notario, para deducir como con-

secuencia más importante, si pueden los Notarios hallarse satisfechos rigiéndose por tal Reglamento.

179. Esfera de acción á que se extiende la función del Notario: crítica del artículo primero de la Ley.

180. Definición de la Notaría: si el concepto de la Notaría se destaca claro y preciso en el articulado de la Ley ó del Reglamento vigentes: si cada Notario puede ejercer sus funciones sin la contraposición de los intereses de otro ú otros Notarios: cómo podrían armonizarse los intereses individuales y sociales de los Notarios, armonizados á la par con los intereses generales del Estado y los de la sociedad en general.

181. De la ciencia del Notario: su importancia.

182. Fe del Notario: carácter de la misma: á quién representa en el ejercicio de sus funciones.—Concepto del Estado en la función Notarial, como función de Derecho.

183. De la imparcialidad y del secreto del Notario.—Si el Notario debe ser un modelo en lo privado para corresponder dignamente á la función pública que el Estado le confía.

184. Preceptos del título primero del Reglamento vigente y su relación con los de la Ley.

185. Requisitos legales para aspirar al ejercicio Notarial.—Modos de producirse las vacantes en las Notarías.—Juicio critico sobre el período en que las Notarías quedan vacantes: si convendría la creación de un cuerpo de aspirantes que desempeñarán las vacantes interinamente.

186. Turnos para la provisión de las Notarías vacantes: Disposiciones legales para cada uno de los turnos.—Su crítica.

187. Fianza del Notario: cuándo, cómo y en qué cantidad ha de prestarla.—Crítica de su exigibilidad por la base de una renta y por la cantidad exigida en proporción á la de otros funcionarios públicos.

188. Título y posesión de los Notarios.—Disposiciones que rigen en la materia.

189. Incompatibilidad y prohibiciones de los Notarios.—Crítica del párrafo 1.º artículo 27 del Reglamento y el artículo 8.º de la Ley.—Crítica de las disposiciones que rigen sobre incompatibilidades de los Notarios, principalmente, en el estado actual de su organización.

190. Traslaciones, concursos, permutas, renuncias y licencias.—Disposiciones vigentes.

191. Sustituciones y jubilación de los Notarios.—Crítica especial de las sustituciones y circunstancias en que queda el despacho de la Notaría sustituida en el estado presente de organización del cuerpo Notarial, con relación al sustituido y al servicio público.

192. De los protocolos.—Etimología, origen y forma antigua del protocolo.—El protocolo, según la ley del Notariado.

193. Diversas clases de protocolos.—De las visitas: su crítica.—Reposición del protocolo: libro indicador.

194. Origen de los instrumentos públicos.—División de los instrumentos según las Leyes de Partida.—Antigua forma de los instrumentos públicos.—Nueva forma y división según la Ley del Notariado.—Valor legal de los instrumentos públicos.

195. Escritura matriz: su definición: sus circunstancias y requisitos.—Partes en que se divide la escritura matriz.

196. Comparecencia y extremos que abraza.—Comparecencia y capacidad de un mayor de 23 años en el uso de sus derechos: de un hijo de familia emancipado: de un padre en nombre de su hijo impúber: de un hijo acompañado de su padre: del menor de 18 años, casado, que tiene su padre y madre: del menor de 18 años, casado, que no tiene padres.

197. Capacidad y comparecencia de un casado mayor de 18 años y menor de 23: de un tutor á nombre de su pupilo si el tutor se nombró antes del Código civil: si es posterior; de un marido en nombre de su mujer; de una mujer casada acompañada de su marido; de la mujer casada que ha

de entablar acciones contra su marido.—De la mujer casada que ejerce la patria potestad, sufriendo su marido la interdicción civil; idem siendo la mujer menor de edad.

198. Capacidad y comparecencia de una mujer menor de edad en nombre de su marido penado antes del Código civil: de un padre ó tutor de un penado con la interdicción para enagenar ó gravar bienes de éste; de un ausente por su tutor; de una herencia yacente por los albaceas testamentarios, dátivos, por su administrador, ó por sus herederos; de los poderes públicos por autoridad propia; idem delegada; de un Ayuntamiento, Diputación provincial, obispo, y personas jurídicas.

199. De la exposición en las escrituras públicas; de la estipulación: Cuándo es necesaria la aceptación; qué advertencias ha de consignar el Notario según las diversas clases de escrituras: del otorgamiento; en qué consiste.—Correcciones y enmiendas de la matriz.

200. Número y calidad de los testigos en las diversas escrituras que el Notario autoriza: quiénes no pueden ser testigos en ellas; firma de los otorgantes y los testigos y signo, firma y rúbrica del Notario.—Diferencia entre testigos instrumentales y de conocimiento en su aplicación práctica.—Disposiciones legales en el caso de no saber firmar otorgantes ó testigos.—Fe de conocimiento: su importancia.—Nulidad de los instrumentos públicos.

201. Qué papel se emplea en la matriz, y qué en las copias.—Qué es primera copia.—Quiénes están autorizados para expedirla y quiénes tienen derecho á obtenerla.—Formalidades ó requisitos legales para su expedición.

202. Segundas y posteriores copias.—Quiénes pueden expedirlas, para quién y con qué requisitos.

203. En qué se diferencian las actas de las escrituras públicas propiamente dichas.—Quién firma unas y otras: crítica de las disposiciones que rigen esta materia en relación con el

artículo 20 de la Ley y el párrafo 3.º del 91 del Reglamento.—Testimonios y legalizaciones: disposiciones vigentes.

204. Preceptos legales sobre organización y disciplina de los Notarios y de las correcciones gubernativas.—Su crítica.

205. Honores y prerrogativas de los Notarios y Juntas Directivas de los Colegios Notariales: disposiciones vigentes.

206. Aranceles Notariales.—Qué conducta debe observar el Notario en el cobro de sus derechos.—División general del arancel y particulares contenidos en cada sección: sus disposiciones generales ó finales.

207. Vigencia de la Real orden de 8 de Abril de 1884 acerca de la intervención del Notario en las elecciones: conveniencia de observar lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, 119 y 120 del mismo.

208. Demarcaciones Notariales conforme á las disposiciones vigentes: su crítica.—Estadística Notarial: su crítica.

209. Preceptos importantes establecidos por los ocho primeros artículos de la Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á Registro.

210. Circunstancias descriptivas de las fincas y derechos á que se refieren los artículos 9.º y 12 de la Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á Registro.—Obligación impuesta por el artículo 11 de esta Instrucción cuando se declare ó reserve algún derecho real á favor de tercero.—¿Es indiferente fijar la medida de las fincas por la medida del país ó por la métrica?

211. Fijación del capital de un censo según el artículo 16 de dicha Instrucción.—¿Puede eludirse la fijación de cargas de los inmuebles?—Advertencia, según el artículo 20 de la Instrucción, en las donaciones.—Idem según el 19 sobre condiciones suspensivas y resolutorias.

212. Preceptos relativos á las escrituras de hipoteca según los artículos 21 y 22 de la Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á Registro, y

congruencia con lo dispuesto por la Ley Hipotecaria.—¿Puede consignarse en la escritura la cláusula general de quedar hipotecados todos los bienes presentes y futuros del deudor? ¿y en la imposición de censo, puede ponerse cláusula análoga general?

213. Requisitos especiales que ha de contener la escritura de hipoteca, según el artículo 25 de la Instrucción citada: idem en las hipotecas de edificios construidos en suelo ajeno: derechos de superficie, pastos, aguas, leñas, derecho de percibir los frutos en el usufructo, mera propiedad, ferrocarriles y otras obras análogas, según los artículos 26, 27, 28 y 29.—Escritura de hipoteca del derecho de hipoteca.—¿Han de ser los poderes para hipotecar, especiales sobre finca determinada?

214. Escritura de hipoteca constituida para la seguridad de una obligación futura ó sujetá á condiciones suspensivas.—Advertencias en la hipoteca para la seguridad de un préstamo según los artículos 35 y 36 de la Instrucción.—Requisitos de la escritura de cesión de crédito hipotecario.—Obligación del Notario cuando resulte hipoteca legal por dote, arras, bienes reservables, etc., y cuando resultare á favor de mujer casada, hijo menor ó incapacitado.—Requisitos de la escritura de hipoteca legal, ó se constituya dote, ó se ofrezcan arras, según los artículos 40 á 45 inclusivos de la Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á Registro.

215. Escritura de constitución de hipoteca dotal según el artículo 46.—Escritura de enagenación de bienes dotales ó hipotecados á favor de alguna dote: sus requisitos: idem cuando sean propios del marido ó hipotecados á la seguridad de la dote.—Hipoteca por bienes reservables según el artículo 51 y acta según el 52.—Escritura en que el hijo adquiere bienes que han de constituir su peculio, según el 53 y 54 y circunstancias que ha de contener según el 55.

216. Hipoteca por tutela ó curaduría conforme al artículo 56 de la Instrucción citada.—Requisitos del documento en cuya virtud proceda cancelar su inscripción ó anotación.—Precepto de remisión de índices á los Registradores según el artículo 58 de la misma.—Prescripción penal según el artículo 59 de dicha Instrucción.

217. Obligación del Notario autorizando un testamento, respecto del Registro central de actos de última voluntad.—Cuándo empezó éste á funcionar.—Requisitos que ha de tener el parte, y á quién ha de dirigirlo.

### IMUESTO SOBRE DERECHOS REALES Y TRASMISIÓN DE BIENES

218. Breves ideas sobre la historia de este impuesto.

219. Actos sujetos al impuesto; tipos de imposición en las compra-ventas, permutas, censos y foros, hipotecas y pensiones.

220. Tipos de imposición en los arrendamientos, anotaciones de embargo, secuestro y prohibición de enajenar y fianzas judiciales y administrativas; contratos de ejecución de obras, bienes y derechos aportados á toda clase de sociedades, y su prórroga; trasmisión de muebles, pagarés, títulos y cédulas de sociedades y préstamos personales.

221. Tipos de imposición en los documentos privados, donaciones *intervivos* y *mortis causa*, fideicomisos, bienes de vínculos y mayorazgos, é informaciones posesorias: indicación sumaria de los bienes sobre los cuales se impone diez céntimos de peseta por ciento según el artículo 28 del Reglamento: exención del impuesto en favor del Estado.

222. Reglas generales de liquidación y exacción del impuesto.—Principio general del artículo 34, en armonía con el 35 del Reglamento: qué acto se requiere para que sea exigible el impuesto: trasmisión de inmuebles y muebles: cómo ha de considerarse la propiedad minera: requisito que debe

llenarse respecto del valor de los bienes según el artículo 44 del Reglamento: cuándo empieza la adquisición de las herencias: cómo son los grados de parentesco: cuándo contribuyen los créditos ilíquidos: cuándo se liquidará el impuesto cuando haya condiciones suspensivas ó resolutorias: derecho á la devolución en el acto ó contrato nulo ó rescindido.

223. Presentación de los documentos y sus prórrogas: en qué oficinas han de presentarse en los actos ó contratos entre vivos: idem por causa de muerte: horas en que deben presentarse: plazos de presentación de las informaciones posesorias, documentos privados y testimonios de actos judiciales ó administrativos, otorgados en España ó en otra nación: idem de documentos sobre herencias y legados y su prórroga: liquidación provisional.

224. De la fijación del valor de los bienes ó capital líquidable.—Cuál es la base de liquidación y cómo se fijará el valor de los bienes: cómo en los préstamos: idem en los derechos; regla para considerar trasmítidos derechos y no bienes; tanto por ciento que ha de pagarse en la consolidación de la nuda propiedad con los derechos de la regla 1.<sup>a</sup> del artículo 67 del Reglamento: fijación en la trasmisión de efectos públicos: idem en las compra-ventas á plazo: fijación del importe total de las cargas deducibles.

225. Comprobación de valores.—Principio general de poder comprobar los valores la Administración, sentado por el artículo 76 del Reglamento: medios ordinarios y extraordinarios de comprobación.—Cuándo prescribe la acción administrativa: en qué caso puede suspenderse la comprobación.—Dónde y por quién se llevará á efecto: cuándo es indispensable y cuándo no, según el artículo 82: trámites de la comprobación.

226. Práctica de las liquidaciones y pago de derechos.—Plazo en que ha de proceder el liquidador á liquidar: reclamación previa de documentos: si han de pagar todos los bie-

nes comprendidos y quién ha de pagar: documento exento y nota del liquidador: á nombre de quién se extiende la liquidación y notificación de la misma: dónde y en qué valores se debe pagar: plazo en que ha de hacerse.—¿Podrá diferirse el pago por algún motivo?—Prórroga por el Ministro de Hacienda según el artículo 108 del Reglamento.—Carta de pago en bienes inscribibles según el 110.

227. Investigación de documentos y denuncias: facultad de la Administración para apremiar á la presentación de documentos.—¿Y si es desconocida la persona responsable, el documento es privado ó no se ha otorgado ninguno?—Denuncia por el particular y beneficio que percibe: cómo son admisibles las denuncias: trámites de ellas.

228. Organización administrativa del impuesto.—Á quién se le encomienda la gestión del impuesto en la Administración central: á cargo de quién está en la provincial.—Idea breve de las facultades que corresponden al Ministerio, á la Dirección general y á los Abogados del Estado: idem á los liquidadores según el artículo 125 del Reglamento: honorarios de éstos.

229. Reglas especiales de procedimiento y expediente de devolución.—Las liquidaciones cómo son consideradas por el artículo 136 del Reglamento.—De qué autoridad se solicitan las devoluciones, plazos en que se han de instar y documentos que han de acompañarse.—Quién acordará la devolución: cuándo será necesaria providencia judicial ó administrativa.

230. Obligaciones de los funcionarios del orden judicial y sus auxiliares, Notarios y Autoridades administrativas.

231. Prescripciones penales y perdones: cuándo procede la imposición del 6 por 100 de demora: carácter del procedimiento para la exacción de toda clase de multas: por quién se proponen éstas: en qué han de satisfacerse: liquidación de la multa para el Tesoro, el liquidador y el denunciante.—Qué se necesita para los perdones generales y para los indi-

viduales.—Qué requisitos son precisos para que se curse una instancia de perdón de multa: pueden imponerse multas fuera de las reglamentarias.—Qué tanto por cierto es lo que constituye la multa.—Pena impuesta por los artículos 168, 170 al 174 inclusives, á los Registradores, á los alcaldes por la alteración de los amillaramientos, á los Notarios y á los Escrivanos ó Secretarios de Juzgados, etc., cuando no llenen las prescripciones establecidas por el Reglamento.

## DERECHO ADMINISTRATIVO

232. Concepto del derecho administrativo.—Definición.—Potestad reglamentaria: Potestad jurisdiccional: Vía gubernativa y concepto de lo Contencioso administrativo.

233. División del poder administrativo en relación con el territorio: reglas generales para la división del territorio: división territorial de España: división en provincias y municipios.—Concepto del municipio.—Disposiciones vigentes sobre establecimiento y alteración de los términos municipales.

234. De los Ministros: Consejo de Ministros: naturaleza del cargo; autoridad de los Ministros; sus atribuciones generales y especiales: revocación de sus actos: su responsabilidad.—Órganos dependientes de cada Ministerio; Subsecretarios; Directores generales; Cuerpos consultivos; Oficinas centrales: personal perteneciente á estas oficinas.

235. Idea del Consejo de Estado: su organización y personal de que se compone, nombramiento y condiciones de los Consejeros: atribuciones del Consejo de Estado y autoridad de sus actos.

236. Concepto de la provincia.—De los Gobernadores y condiciones de aptitud para ser nombrados.—Atribuciones de los Gobernadores como delegados del Gobierno y como Je-

fes de Administración Provincial.—Recursos contra sus resoluciones.—Diputaciones Provinciales: su organización y atribuciones.—Suspensión de sus acuerdos.—Comisión Provincial: su organización y atribuciones como cuerpo administrativo, como superior gerárquico de los Ayuntamientos y como cuerpo consultivo.

237. De los Alcaldes: sus atribuciones como representantes del Gobierno y como jefes de Administración municipal.—De los Ayuntamientos: su organización: sus atribuciones: consideración especial de las facultades del Ayuntamiento en cuanto el aprovechamiento de montes, sostenimiento de pleitos y enagenaciones y permutas de bienes municipales.

238. Del dominio de las aguas del mar litoral y su zona terrestre.—Del dominio de las aguas terrestres, ya sean pluviales, aguas vivas, manantiales y corrientes, muertas ó estancadas y subterráneas: dominio de los álveos, riberas y orillas en los ríos, arroyos, lagos y lagunas.—Accesiones y arrastres de las aguas.

239. Minas: concepto de esta materia.—Concesiones mineras: calicatas, pertenencias y demásias.—Procedimiento para su concesión; demarcaciones; preferencia en el otorgamiento; naturaleza de la concesión; su caducidad.

240. Dominio de los montes públicos: cuáles son los montes llamados públicos: cuáles son los exceptuados de la venta: adquisición y conservación por el Estado de estos últimos.—Bienes del Estado que constituyen su propiedad particular: bienes mostrenos: edificios del Estado: montes del Estado y su incautación por el Ministerio de Hacienda: bienes baldíos; su concepto y situación legal.

241. De los bienes llamados nacionales: breve historia de la desamortización: bienes declarados en estado de venta; bienes del Estado y bienes de corporaciones civiles: excepciones de venta: incautación y administración de tales bienes: formalidades y condiciones de la venta; incidencias de ven-

tas: insolvencia del comprador al vencimiento de los plazos.

242. Concepto de las Obras públicas.—Su clasificación.—Gestión administrativa y económica de las Obras públicas.—Planes generales, provinciales y municipales.—Concesiones á particulares para la construcción ó explotación.—Expropiación forzosa: su concepto.—Requisitos indispensables para la expropiación.—Períodos de esta clase de expedientes y explicación breve de cada uno de ellos.

243. De los contratos de obras y servicios públicos.—Su concepto y naturaleza de estos contratos.—Sujeto, objeto y relación jurídica en los contratos de obras y servicios públicos.—Forma de estos: de la subasta como formalidad general: contratos exceptuados de subasta: pliego de condiciones, anuncio y celebración de la subasta: aprobación del remate y otorgamiento de la escritura.

## DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

244. Noción del derecho internacional.—Su división: Derecho internacional privado: su importancia: sus fuentes. Derecho internacional Notarial, como parte del internacional privado.—Teoría de los Estatutos: su desenvolvimiento: su exposición: distinción entre los Estatutos.

245. Carácter obligatorio de las leyes.—Aplicación de las extranjeras.—Criterio para determinar cuándo procede.—Estatutos.—Sumisión á la soberanía.—Lucha de los Estatutos en las cuestiones difíciles y excepciones á la doctrina.—Tendencia de los Tribunales al principio territorial.—Legislación española.

246. Derecho personal.—Nacionalidad: actual sentido é importancia de la nacionalidad: criterios dominantes para determinarla: quiénes son españoles y extranjeros según la legislación española.—Naturalización: idea é importancia de



la misma.—Medios de adquirirla y perderla según la legislación española.—Domicilio: idea é importancia del mismo: sus clases: cambio del mismo: legislación vigente en España.

247. Condición de los extranjeros.—Vicisitudes históricas de la condición de los extranjeros.—Clases de extranjeros: sus derechos y deberes según la legislación española.—Ley personal.—Ley real.—Su cosmopolitismo y extensión.—Criterio de las principales legislaciones.

248. Derecho de obligaciones en el derecho internacional privado.—Criterio predominante en materia de obligaciones.—Actos: su forma y fondo.—Contratos: su forma y fondo.—Legislación española

249. Derecho de sucesiones.—Criterio predominante en esta materia.—Forma y fondo de los testamentos.—Cuestiones que se promueven.—Sucesión ab-intestato.—Legislación española.

250. De la esfera de acción del Notario.—Límites territoriales de la actividad del Notario y sus causas.—Zona marítima.—Desempeño de las funciones notariales en buques extranjeros.—Legislación española.





---

## EJERCICIO PRÁCTICO

---

### Forma de la redacción de los documentos siguientes:

1. Escritura de esponsales por un menor de 23 años, cuya copia se legaliza.
2. Idem de capitulaciones matrimoniales, por menores de 23 años.
3. Idem de dote estimada
4. Idem de dote inestimada.
5. Idem de dote confesada.
6. Poder, con cláusulas para administrar, vender, comprar, tomar á préstamo, transigir, aceptar herencias, otorgar escrituras, sustituir, y para pleitos.
7. Revocación de un poder anterior, estando el mandatario ausente de la población del poderdante.
8. Escritura de reconocimiento de hijo natural, otorgada por el padre.
9. Escritura de emancipación.
10. Testamento abierto otorgado por mujer casada, enferma, menor de 23 años, ciega y sorda.
11. Testamento cerrado, escrito por persona distinta del testador, á ruego de éste, por no saber firmar.

12. Escritura de manifestación de bienes adquiridos por herencia.
13. Escritura de partición de bienes hereditarios de padre y madre en que un hijo es mayor de edad y otro menor.
14. Escritura de partición de bienes por fallecimiento del padre, en que interviene la madre como viuda y legataria del tercio de libre disposición y dos hijos uno mayor y otro menor de edad, habiendo una sola finca gravada con censo.
15. Escritura de venta de finca rústica perteneciente á un huérfano de padre y madre de 19 años de edad y casado.
16. Escritura de venta de finca con censo enfitéutico en que el censualista no ha renunciado el derecho de tanteo ó retracto por hallarse ausente.
17. Venta de finca hipotecada.
18. Venta de finca hipotecada á la seguridad de la dote.
19. Venta de bienes inmuebles correspondientes á dote estimada.
20. Venta de bienes inmuebles correspondientes á dote inestimada.
21. Venta de bienes parafernales inscritos.
22. Venta de bienes del peculio de un hijo de familia.
23. Venta de fincas del Estado, y cuenta de derechos Notariales según lo establecido.
24. Escritura de permuta de muebles é inmuebles con bienes inmuebles.
25. Escritura de arrendamiento por ocho años de una finca rústica.
26. Idem de arrendamiento de una mina por veinte años, perteneciente á una sociedad anónima.
27. Escritura de contrata de obras públicas.
28. Escritura de crédito refaccionario no liquidado.
29. Escritura de crédito refaccionario líquido.
30. Idem de constitución de censo enfitéutico.
31. Idem de censo consignativo.

32. Idem de censo reservativo.
33. Idem de redención de censo.
34. Idem de redención de censo por el Estado.
35. Escritura de constitución de sociedad colectiva.
36. Escritura de sociedad anónima para el laboreo y explotación de una mina á partido perteneciente á otra sociedad anónima.
37. Escritura de préstamo con hipoteca.
38. Escritura de hipoteca del derecho de hipoteca en seguridad de un préstamo.
39. Escritura de hipoteca del derecho de percibir los frutos de un usufructo en seguridad de un arrendamiento.
40. Escritura de hipoteca de bienes anteriormente hipotecados.
41. Escritura de hipoteca de un edificio construido en suelo ajeno en seguridad de un préstamo.
42. Escritura de hipoteca de un ferrocarril en seguridad de un préstamo.
43. Escritura de hipoteca de una finca vendida con pacto de retroventa otorgada por el comprador.
44. Escritura de cancelación de hipoteca otorgada por el heredero adjudicatario del crédito, siendo menor y huérfano de padre y madre.
45. Escritura de transacción.
46. Acta notarial al empezar una elección para diputados á Cortes, en que el Presidente de la mesa no consiente la presencia del Notario, ni su intervención en la votación ni el escrutinio.
47. Protesto de letra por falta de pago, con indicaciones en que el girado se halla ausente del domicilio designado en aquella, ni deja hijos, mujer, ni criados.
48. Protesto de una letra por falta de pago que se le ha perdido al tenedor de ella.
49. Protesto de avería de mercancías en viaje marítimo.

50. Fianza hipotecaria para responder del cargo de Notario.
51. Escritura de conmutación de capellanías.
52. Escritura de préstamo con hipoteca de un buque.
53. Acta para hacer constar la negativa del Gobernador á la admisión de los estatutos de una asociación.
54. Testimonio en relación de una hijuela de un menor en la partición de bienes por fallecimiento de su padre.





CB.1001213596 - R.  
Programa de Oposiciones a Notar  
BPE Albacete - AB 02840

AB  
02

